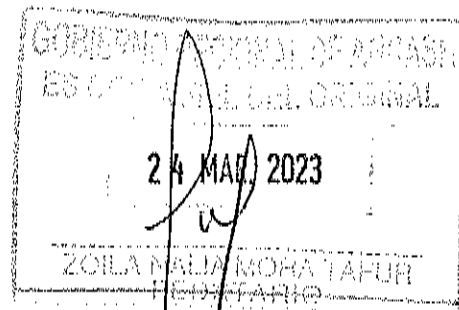


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 184 -2023-GRA/GGR

Huaraz, 20 de marzo de 2023

### VISTO:

La Carta N° 024-2022-HCGR/RC/CSRJ de fecha 25 de noviembre de 2022, Carta N° 022-2022-RWCCH/SUP de fecha 28 de noviembre de 2022, el Informe N° 817-2022-GRA/GRI/SGSLO-TVSF/Cor de fecha 02 de diciembre de 2022, el Memorandum N° 10433-2022-GRA/GRI de fecha 13 de diciembre de 2022, el Informe Legal N° 07-2023-GRA/GRAJ de fecha 11 de enero de 2023, el INFORME N° 86-2023-GRA/GRAJ, de fecha 23 de febrero de 2023, y;

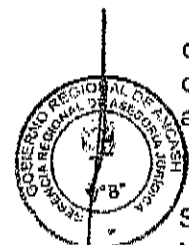
### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 28 de junio de 2022, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO SANTA ROSA DE JAHUAN conformado por la empresa MARQUEZZAR S.R.L., y la empresa MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN HG E.I.R.L., suscribieron el Contrato N° 122-2022-GRA para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE JAHUAN, DISTRITO DE HUACCHIS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con un monto contractual de S/ 1'514,571.26 (Un millón quinientos catorce mil quinientos setenta y uno con 26/100 soles), que incluye todos los Impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, a través de la Carta N° 024-2022-HCGR/RC/CSRJ de fecha 25 de noviembre de 2022, el representante común del CONSORCIO SANTA ROSA DE JAHUAN solicita al Ing. Ronald Walter Castillo Chauca - Supervisor de Obra, la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra. "CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE JAHUAN, DISTRITO DE HUACCHIS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", en mérito al Informe N° 001-2022-WYFC/RO/CSRJ de fecha 24 de noviembre de 2022, elaborado por el Residente de Obra, quien concluye, solicitando su aprobación por un período de quince (15) días calendario, por causas no atribuibles al contratista contabilizándose del 03 de diciembre de 2022 al 17 de diciembre de 2022, para lo cual renuncian en su integridad a los Gastos Generales de Ley;

Que, mediante Carta N° 022-2022-RWCCH/SUP de fecha 28 de noviembre de 2022, el Ing. Ronald Walter Castillo Chauca - Supervisor de Obra, presenta al Gobierno Regional de Ancash el informe de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra antes mencionada, adjuntando el Informe N° 02-2022-RWCCH/S de fecha 27 de noviembre de 2022, mediante el cual concluye,



que la Ampliación de Plazo N° 01 está sustentada por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, toda vez que se tuvo impedimento por parte de los propietarios de los terrenos donde se instalarán las tuberías de diámetro 110 mm, 90 mm, y 62 mm en la red de distribución (longitud total de 1239 ml), hecho que se dejó constancia mediante actas de constatación por parte de las autoridades locales; por lo tanto, la Supervisión de obra considera procedente por un periodo de siete (07) días calendario;

Que, con Informe N° 817-2022-GRA/GRI/SGSLO-TVSF/Cor de fecha 02 de diciembre de 2022, el Ingeniero Tomas Villavicencio Saavedra Flores - Coordinador de Obra, solicita a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Ampliación de Plazo N° 01 respecto a la referida obra, por un periodo de siete (07) días calendario, contabilizados del 03 de diciembre de 2022 al 09 de diciembre de 2022, concluyendo con la conformidad, y recomienda proseguir con el trámite administrativo para su aprobación por el área competente; al respecto, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras con Informe N° 4988-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 07 de diciembre de 2022, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente de la Ampliación de Plazo N° 01, recomendando su aprobación vía acto resolutivo;

Que, a través del Memorándum N° 10433-2022-GRA/GRI de fecha 13 de diciembre de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura solicita opinión legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica referente a la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE JAHUAN, DISTRITO DE HUACCHIS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 07-2023-GRA/GRAJ de fecha 11 de enero de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina que, de acuerdo a la base legal y demás antecedentes es procedente la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE JAHUAN, DISTRITO DE HUACCHIS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", solicitado por el representante común del CONSORCIO SANTA ROSA DE JAHUAN, por un plazo de siete (07) días calendario, conforme lo señala el artículo 198° Causales de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, respecto al procedimiento de ampliación de plazo, para el presente caso debe tenerse en cuenta lo señalado por el artículo 197° y 198° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF el cual señala lo siguiente:

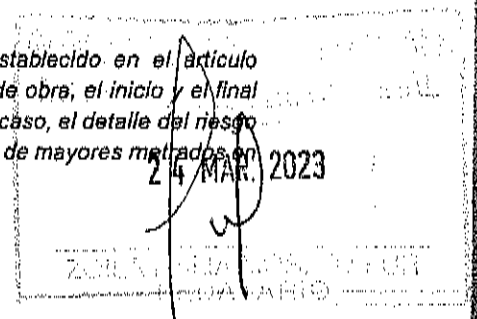
**Artículo 197°. Causales de ampliación de plazo**

*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

**Artículo 198°. Procedimiento de ampliación de plazo**

*198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en*



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH  
ESQUEMA DEL ACTO RESOLUTIVO  
24 MAR. 2023  
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, en atención a ello, el contratista sustenta su pedido de Ampliación de Plazo, amparado en el artículo 197° literal a) del mismo cuerpo normativo, en la cual se reconoce la existencia de una ampliación de plazo, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, esto obedece a que se afectó la ruta crítica en las partidas de instalación de tubería PVC DE 4", 3" y 2" de los tramos: LD-N°02, LD-N°03, LD-N°05-2, LD-N°07, LD-N°11, LD-N°12 LD-N°13 LD-N° 4, LD-N°15, LD-N°16, dado que se ha culminado con el evento que origino la no ejecución de dichas partidas;

Que, en esa misma línea, al realizar un análisis de los requisitos y procedimiento establecido para solicitar las ampliaciones de plazo en las ejecuciones de obras públicas, se llega a corroborar que efectivamente, en el presente caso también se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según se desprende de los informes técnicos respectivos, al existir el pronunciamiento del Supervisor de Obra, del Coordinador de Obra, y de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes coinciden en otorgar la conformidad a la Ampliación de Plazo N° 01 por el periodo de siete (07) días calendario, así también se tiene la opinión favorable de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica con Informe legal N° 07-2023-GRA/GRAJ; en consecuencia, resulta amparable su aprobación a través del acto resolutivo;

Que, por otro lado, se cuenta con el INFORME N° 86-2023-GRA/GRAJ, de fecha 23 de febrero de 2023 que en opinión legal la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite opinión indicando que para el caso concreto no resulta aplicable el artículo 158.3 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por tratarse de circunstancias de ampliación de plazo por cuestiones ajenas a la voluntad del contratista y que no involucran la modificación del expediente técnico de manera sustancial;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2023-GRA/GR de fecha 02 de enero de 2023, se designa al Mag. C.P.C. Walter Hugo Sandoval Baltazar en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Áncash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023, y contando con las visas correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 01, para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE JAHUAN, DISTRITO DE HUACCHIS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con Código Único de Inversiones N° 2464046, por siete (07) días calendarios, contabilizado a partir

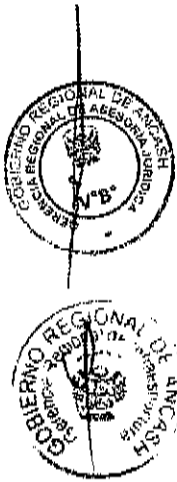



del 03 de diciembre de 2022 al 09 de diciembre de 2022, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.


**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Administración disponer a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, elaborar la Adenda al Contrato N° 122-2022- GRA, respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 por siete (07) días calendarios.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, notificar la presente Resolución al CONSORCIO SANTA ROSA DE JAHUAN en su domicilio en el Pasaje Purhuay N° 198, Urbanización los Olivos (costado de la escalera en vía pública de 3P) – Distrito de Independencia – Provincia de Huaraz – Departamento de Ancash, Cel. N° 943616704, correo electrónico: escorplosr159@hotmail.com, al Ingeniero CASTILLO CHAUCA RONALD WALTER – Supervisor de Obra, en su domicilio en la Av. Augusto B. Leguía N° 453, Barrio de Centenario Este – Independencia – Huaraz - Ancash, Cel N° 928433524, a la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
  
Mag. G.P. WALTER HUGO SANDOVAL BALTAZAR  
Gerente General Regional

  
24 MAR. 2023  
ZOLA VILLAS DEL TAUR